

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

En Santiago de Compostela, 26 de junio de 2017

REUNIDOS:

De una parte, Román Rodríguez González, actuando en representación de la Xunta de Galicia, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, para el cual fue nombrado por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre de 2016, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991

De otra, Jesús Alfredo Couceiro Bueno, en su condición de presidente de la Asociación Amigos de la Ópera de Santiago de Compostela (CIF G-70251079), actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con el establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con el estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar el máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro u fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

La Asociación Amigos de la Ópera de Santiago de Compostela es una entidad sin ánimo de lucro, que actúa en el ayuntamiento de Santiago de Compostela y en su ámbito comarcal.

Sus finalidades son el cultivo y el fomento de la ópera y de todas aquellas actividades, incluidas las pedagógicas, que puedan llevar a una expansión y un mayor conocimiento de la misma.

Con el motivo de desarrollar estos objetivos, la asociación suele organizar actividades como: representaciones de ópera, conciertos, conferencias, cursos, exposiciones, proyecciones y todas aquellas que puedan estar relacionadas con los objetivos de la asociación

En este año 2017, dentro de las actividades de la asociación, tiene proyectado elaborar una serie de conferencias, conciertos, recitales, concentrando un número de eventos relacionados con la ópera.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

Es objeto de este convenio la colaboración con la Asociación Amigos de la Ópera de Santiago para la realización de actividades culturales.

La Asociación Amigos de la Ópera de Santiago ha previsto realizar una programación cultural que comenzó en el mes de febrero con un recital del Coro de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el Paraninfo de la USC con un programa muy variado que incluía obras de Mozart , Verdi, Haendel, Whitaker, Rutter, Fauré (coste: 2.500 €). A este recital



sigue en el mes de abril el de la soprano canadiense Bonnie Cooper en el pazo de Quinteiro de la Cruz (coste: 700 €).

En el mes de mayo se continuará con una colaboración que ya comenzó en el 2015 con la Banda Municipal de Santiago de Compostela que consistirá en un recital de la soprano Carmen Subrido y el barítono Grabriel Alonso que abordarán piezas de ópera, zarzuela y canción gallega (coste: 600 €).

Se continuará con la representanci3n de un compuesto de Il combattimento dice Tancredi y Clorinda y otra obras vocales de Claudio Monteverdi a cargo de los estudiantes de la Escuela Superior de Música, Artes y Espectáculo de Puerto (ESMAE de Puerto) (coste: 4.000 €).

Conferencia a cargo de un personaje de relevancia del mundo de la lírica internacional (coste: 1.000 €).

Actividades complementarias del Ciclo de Lied (coste: 1.500 €).

Participaci3n en la ópera La Sonnambula de Vincenzo Bellini (coste: 2.500 €).

Representaci3n de la ópera en un acto Il Segreto di Susanna, del compositor Ermanno Wolf_Ferrari (coste: 15.000 €).

Con estos actos la asociaci3n pretende acercar el género lírico a toda la ciudadanía que pase por Santiago de Compostela, llevando la ópera fuera de sus escenarios tradicionales con actividades de muy variado tipo, donde se mostrará que la ópera es una demostraci3n cultural europea al alcance de todos.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades por lo limitado del género lírico en la Comunidad Autónoma. Son pocas las actividades relacionadas con el género lírico que se celebran en el seno de la Comunidad Autónoma y la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria colaborará en la financiación de todas las que se celebren. La Asociación Amigos de la Ópera de Santiago posibilita la realización de una amplia variedad de actividades culturales relacionada con la lírica.

Por todo lo anterior es la Asociación Amigos de la Ópera de Santiago la que posee la especificidad como beneficiario así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Secretaría General de Cultura, para el año 2017, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en ese plan.

SEGUNDA.- Deberes de la Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago de Compostela

La Asociación de Amigos de la Ópera de Santiago se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual- la colaboración Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

La Asociación deberá presentar declaración responsable, para proceder a la firma del convenio y después para su pago, de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el artículo 11 del Decreto 11/2009, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La firma de este convenio implica, de ser el caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de los deberes tributarios estatales y autonómicos y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

La Asociación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria se compromete a abonar la cantidad de 10.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.20.432B.781.1, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2017, código de proyecto 201500372.

En caso de que la Asociación solicite pagos anticipados según lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia, podrán concederse anticipos hasta el 50% del importe de la subvención concedida, que en este caso será de 5.000 € como máximo.

La Asociación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvención, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80%, o sea 8.000 €.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

En caso de que la Asociación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

CUARTA.- Justificación de los gastos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con el previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha tope de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si es el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida es el 30 de noviembre de 2017.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Asociación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite de 30 de noviembre de 2017 e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - ✓ Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ✓ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviendo toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas).

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2017, desde el 1 de enero hasta la fecha tope de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En caso de que la Asociación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superar procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el secretario general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y por el presidente de la Asociación.

SEXTA.- Causas de resolución

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Publicidad

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Asociación acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con el establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30

de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

OCTAVA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Además, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia de él.

NOVENA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2017.

DÉCIMA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados

a relacionarse a través de medios electrónicos con las administración públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y, los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria	El presidente de la Asociación de la Ópera de Santiago de Compostela
---	--

Román Rodríguez González

Jesús Alfredo Couceiro Bueno